

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 1974

NÚM. 139

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 47

Declarando el tratamiento aéreo obligatorio para la lucha contra el «Garrrapatillo» o «Parpaja» de los cereales en el término de Grajal de Campos

A propuesta de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en Circular de 26 de enero último, del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, sobre aprobación de campañas, y teniendo en cuenta la gran extensión que ha tomado la plaga de los cereales denominada vulgarmente «Parpaja» o «Garrrapatillo» en el término de Grajal de Campos, se declara obligatorio el tratamiento aéreo en dicho término municipal, con el fin de que la plaga no se extienda a otras zonas colindantes de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el sector agrícola a que se refiere y demás efectos.

León, 14 de junio de 1974.

El Gobernador Civil,

3380 Francisco Laina García

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un Equipo de Esterilización, con destino al Hospital General, efectuado por D. Luciano Antuña Castaño, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación,

dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de abril de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2593

Núm. 1374.—132,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Valencia de Don Juan

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de
Villaornate

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 17 del presente mes de mayo, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Cesáreo Barrientos Merino.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término Municipal: Villaornate.

Año 1971.

Concepto: Seguridad S. Agraria - Cuota Empresarial.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 495 pe-

setas. 20% recargos apremio 99 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 4, parcela 159, paraje La Lámpara, superficie 39 áreas 46 centiáreas, cultivo cereal secano, clase 1.ª. Linderos: Norte, Ignacio Rodríguez Rodríguez; Este, Heraclio Pastor Blanco y otro; Sur, Senda de la Lámpara; Oeste, Antonio Huerga García.

Finca rústica. Polígono 5, parcela 82, paraje Alto de la Fuente, superficie 53 áreas 96 centiáreas, cultivo cereal secano, clase 1.ª. Linderos: Norte, Tarsicio Gaitero Gaitero y otro; Este, Albino Rodríguez Fernández Hros y otro; Sur, Zulima Morán Blanco; Oeste, Ignacio Rodríguez Rodríguez y otros.

Deudor: D. Constantino Paramio Cascón.

Derechos del deudor sobre los bienes inmuebles: Dueño.

Término Municipal: Villaornate.

Año: 1971.

Concepto: Seguridad S. Agraria - Cuota Empresarial.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 305 pesetas. 20% recargo apremio 61 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 12, parcela 364, paraje Las Crespas, superficie 51 áreas 2 centiáreas, cultivo cereal secano, clase 1.ª. Linderos: Norte, Leonisa Gaitero Gaitero; Este, la misma y otro; Sur, Atico Ferreras de la Vega y otros; Oeste, Pérez.

Finca rústica. Polígono 12, parcela 97, paraje Carre Campazas, superficie 30 áreas 67 centiáreas, cultivo cereal secano, clase 1.ª. Linderos: Norte, Brígida Vicente Rodríguez; Este, Heraclio Pastor Blanco; Sur, antiguo camino a Campazas; Oeste, Brígida Vicente Rodríguez.

Finca rústica. Polígono 12, parcela 72, paraje Carre Campazas, superficie 1 área 6 centiáreas, clase 1.ª. Linderos: Norte, Bernardo Llamazares Hros.; Este, Leonila Gaitero Gaitero

ro; Sur, Aniceto Fernández Páramo y otro; Oeste, Albino Rodríguez Fernández.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para su autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía el deudor a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica al deudor, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avda. Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Valencia de Don Juan, 30 de mayo de 1974.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3244

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notifica-

ción de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Sanción número 376/74 a la empresa Angel Fernández García, con domicilio en Caboalles de Abajo.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Angel Fernández García, hoy en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos. 3154

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Sanción número 333/74, a la empresa José Angel Delgado García, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada José Angel Delgado García, hoy en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos. 3154

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 429/74, a la Empresa Manuel Blanco Prada, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Manuel Blanco Prada, hoy en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos. 3154

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de

la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 349/74, a la Empresa Manuel Blanco Prada, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Manuel Blanco Prada, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos. 3154

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Requerimiento número 265/74 a la Empresa Avelina López García, con domicilio en Cistierna.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Avelina López García, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos. 3154

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

Ramiro Domínguez Blanco, mayor de edad, con vecindad en Nistal de la Vega, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para navegar con tres embarcaciones, a remo, en aguas del río Tuerto, al sitio denominado "El Puento", en término de Nistal de la Vega, con fines puramente recreativos al servicio del público.

INFORMACION PUBLICA

Tarifa: Propone la de treinta (30) pesetas por embarcación y hora.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre la materia, a fin de que dentro del plazo de quince (15) días, a partir del siguiente en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar escritos-reclamación los que se consideren perjudicados con la tarifa propuesta; se hace constar que no se tomarán en consideración los escritos reclamación que se presenten fuera de plazo o no figuren reintegrados

conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 1.º de junio de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3221 Núm. 1380.—187,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para adquisición del mobiliario de la nueva Casa Consistorial, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Carracedelo, 10 de junio de 1974.—El Alcalde en funciones (ilegible).

3315

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 del actual, el expediente núm. 2 de modificación de créditos en el presupuesto extraordinario de 1972, formado para financiar la construcción de la Casa Consistorial, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones.

Carracedelo, 10 de junio de 1974.—El Alcalde en funciones (ilegible).

3323

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de abastecimiento de agua a Trobajo del Camino, 2.ª fase, por el presentese se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados en número no menor de dos ni ma-

yor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento en San Andrés del Rabanedo, a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 3365

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Por acuerdos de esta Corporación Municipal en sesiones de 22 de febrero y 31 de mayo pasados, se tramita expediente para la concesión de licencia solicitada por D. José Cuesta Delgado, para la modificación de la estructura de su inmueble destinado a Bar, por la parte del saliente de la presa de la Barbacana, en esta localidad, consistente en un saliente o voladizo, según proyecto redactado al efecto por el Arquitecto D. Ceferino Bada Castañón, y con imposición de un canon o tasa municipal anual y por un periodo de veinticinco años.

Lo que se hace público por medio del presente, para las reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de quince días, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal.

Hospital de Orbigo, 10 de junio de 1974.—El Alcalde, T. M.ª Martínez.

3336 Núm. 1379.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico

de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valderrueda, 10 de junio de 1974.—El Alcalde, José García Alvarez. 3328

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público en la Secretaría, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º—Padrones de arbitrios municipales de rústica y urbana, tasas por desagües de canalones y tránsito de ganado y arbitrios no fiscales sobre techados de paja y tenencia de perros, todos ellos correspondientes al presente ejercicio de 1974.

2.º—Expediente de modificación de créditos núm. 2 en el presupuesto municipal ordinario de 1974.

3.º—Proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de «Abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado del pueblo de Lorenzana».

4.º—Expediente de imposición de contribuciones especiales, por beneficio, también especial, para las obras anteriormente aludidas de «Abastecimiento de agua y alcantarillado en Lorenzana», cuyo importe asciende a 6.762.465 pesetas, del que se aplicará el 67 por 100 para estas contribuciones, que distribuido por metros lineales de fachada de edificios y solares afectados por la obra, que suman 11.441,65, da una cantidad por metro lineal de 397 pesetas.

Cuadros, 11 de junio de 1974.—El Alcalde, Bienvenido García. 3337

Ayuntamiento de Fabero

Anuncio de concurso para contratar los servicios de ambigü de la piscina municipal.

De conformidad con el acuerdo de esta Corporación en su sesión de veinte de mayo último, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24-6-1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º—Objeto del contrato.—Tiene por objeto la contratación del servicio de ambigü de la piscina municipal.

2.º—Precio del contrato.—Se señala como precio mínimo el de setenta y cinco mil (75.000) pesetas por las tres campañas.

3.º—Plazos del contrato.—Se fijan como plazos para la prestación del servicio las temporadas de verano de los años 1974 a 1976, ambos inclusive

—meses de junio a septiembre de cada año, ambos inclusive—.

4.º—*Pagos*.—El adjudicatario abonará por meses anticipados el importe que resulte de la adjudicación definitiva del contrato.

5.º—*Pliegos de condiciones*.—Quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once de la mañana a dos de la tarde, a partir de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta el día anterior al que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

6.º—*Garantías*.—La provisional para tomar parte en el concurso se fija en 10.000 pesetas y la definitiva será del 6 por 100 de la cantidad resultante de la adjudicación.

7.º—*Proposiciones*.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figure el siguiente texto: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Fabero para contratar los servicios de ambigü de la piscina municipal, durante los años 1974 a 1976, ambos inclusive», la que se sujetará al siguiente modelo:

Don, de años, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, y D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, para la contratación de los servicios de ambigü de la piscina municipal, en las temporadas de verano de los años 1974 a 1976, ambos inclusive, se comprometo a atender el referido servicio ofreciendo como contraprestación la cantidad de pesetas (en letra), así como el cumplimiento de las demás obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones y, además, mejora y amplía la referida contraprestación a favor del Ayuntamiento en la siguiente forma y en el caso de serle adjudicado dicho servicio:

Fabero, a de de 1974.
El licitador,

8.º—*Documentos*.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula VI del pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

9.º—*Apertura de pliegos*.—Los concursantes podrán presenciar la apertura de pliegos que tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fabero, 11 de junio de 1974.—El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez.

3333 Núm. 1378.—616,00 ptas.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

La Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento acordó, en se-

sión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 1974, acudir a un anticipo de crédito reintegrable sin interés, a la Caja de Cooperación Provincial, con las siguientes condiciones:

Importe del anticipo: 1.136.706 pesetas.

Amortización en cinco anualidades a razón de 227.342 pesetas cada una.

La primera anualidad será la correspondiente al año 1975.

Se afectan como garantía los arbitrios municipales de riqueza urbana y rústica.

El acuerdo y el proyecto de contrato de dicho anticipo estará expuesto al público en la Intervención municipal por un plazo de quince días, de conformidad con lo que previene el artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

La Bañeza, 8 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible). 3298

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Para examen y reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, el reparto formado de contribuciones especiales motivadas por obras de abastecimiento de agua y saneamiento en la localidad de Cubillas de Rueda.

Las reclamaciones deberán formularse por escrito, en el plazo indicado, ante el propio Ayuntamiento, por las personas afectadas o por sus representantes legales.

Cubillas de Rueda, 6 de junio de 1974.—El Alcalde, F. Estrada. 3292

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio con el número 51 del año actual, promovido a instancia de D. Félix Rodríguez González, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de León, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca rústica: «Tierra de regadío, en el Ayuntamiento de Cebanico, a los Linares, de 13 áreas y 10 centiáreas; linda: Norte, la número once de Máximo Fernández González; Sur, la número trece de Nicolasa González Gaona; Este, excluida que la separa de la carretera de Sahagún-Arriendas, por donde tiene salida, y Oeste, acequia. Polígono dos, finca doce».

Por medio del presente, se cita a los posibles herederos indeterminados de D.ª Sinisia González de la Red, de la cual procede aludida finca, fallecida ya, aquéllos como causahabientes de ésta, para que dentro del plazo de diez días, puedan comparecer en dicho ex-

pediente a alegar lo que a su derecho convenga, en relación con la reanudación del tracto sucesivo interrumpido solicitado por el actor.

También, por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, a alegar así mismo lo que a su derecho convenga.

Dado en Sahagún, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario accidental (ilegible).

3335 Núm. 1376.—253,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número 6 de Madrid*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. D. José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 466/73, que precedentes del extinguido Juzgado de Primera Instancia núm. 21 se siguen en este número seis, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., contra San Bernardo, S. A., sobre reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y bajo las condiciones que después se dirán, la siguiente unidad de explotación minera, que obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 916, libro 35, de Brazuelo, finca número 5.200, inscripción 4.ª de hipoteca:

Concesión de explotación de mineral de hierro en la mina nombrada «Benigna», número doce mil doscientos noventa y ocho, sita en Valle de las Regueras, términos de Brazuelo, Pradorrey y Murias de Rechivaldo, de los Ayuntamientos de Brazuelo, Castrillo de los Polvazares y Astorga, de novecientas treinta y cinco pertenencias que componen nueve millones trescientos cincuenta mil metros cuadrados. El punto de partida designado es el mojón de piedra que señala el kilómetro trescientos veintinueve de la carretera de Madrid a La Coruña, pero por quedar fuera del perímetro de la demarcación se adoptó otro dentro de él, que es el mojón de piedra que señala el kilómetro trescientos treinta de la misma carretera. Desde el punto de partida adoptado al punto auxiliar de visuales, en dirección Este Sur y con rumbo de cuarenta y un grados y veintinueve minutos, media una longitud de catorce metros y treinta y cuatro centímetros; desde el punto auxiliar de visuales al mojón que señala el kilómetro trescientos treinta y uno de la carretera hay un rumbo de veintisiete grados y treinta y cinco minutos en dirección Oeste Norte; desde el mismo punto auxiliar a la torre de la Catedral

de Astorga, hay un rumbo de cuarenta grados y treinta y siete minutos en dirección Este Sur, y desde el mismo punto auxiliar a la torre de la iglesia de Valdeviejas, hay un rumbo de cuarenta y cinco grados y ochenta y siete minutos en dirección Sur Este. Las líneas de demarcación están determinadas por las de unión entre los puntos y estacas que a continuación se expresan: Desde el punto de partida adoptado a la estaca auxiliar, sita en La Carba, dirección Norte y longitud de doscientos catorce metros y noventa y un centímetros; desde la estaca auxiliar a la primera, sita en el Camino a Bonillos, en dirección Este y setecientos metros y sesenta y nueve centímetros; desde la primera a la segunda estaca, sita en Camino de Astorga a Bonillos, en dirección Sur y longitud de trescientos metros; desde la segunda a la tercera, sita en Valdegarcía, dirección Este y longitud de mil metros; desde la tercera a la cuarta, sita en El Sierro, dirección Sur y trescientos metros de longitud; desde la cuarta a la quinta, sita en Valdecarneros, dirección Este y longitud de mil metros; desde la quinta a la sexta, sita en el Cotorro, dirección Sur y trescientos metros de longitud; desde la sexta a la séptima, sita en el Erial, dirección Este y longitud de mil metros; desde la séptima a la octava, también en el Erial, dirección Sur y longitud de cuatrocientos metros; desde la octava a la novena, ésta en Vega de Barrio, dirección Este y longitud mil metros; desde la novena a la décima, en Vega de Astorga, dirección Sur y longitud de ochocientos metros; desde la décima a la undécima, en La Gortona, dirección Oeste y longitud de mil metros; desde la undécima a la duodécima, también en La Gortona, dirección norte y longitud de doscientos metros; desde la duodécima a la decimotercera, ésta en Villaseca, dirección Oeste y longitud de mil metros; desde la decimotercera a la decimocuarta, en Villaseca, dirección Norte y longitud de doscientos metros; de la decimocuarta a la decimoquinta, también en Villaseca, dirección Oeste y distancia de mil metros; desde la decimoquinta a la decimosexta, también en Villaseca, dirección Norte y distancia de doscientos metros; de la decimosexta a la decimoséptima, en La Cruz del Monte, dirección Oeste y distancia de mil metros; desde la decimoséptima a la decimooctava, en Camino de la Cruz, dirección Norte y longitud quinientos metros; desde la decimooctava a la decimonona, en Valladrón, longitud quinientos metros en dirección Este; desde la decimonona a la vigésima, en el Sierro, dirección Norte, longitud quinientos metros; desde la vigésima a la vigésima prima, en Las Trampas, dirección Oeste, longitud tres mil quinientos metros; desde la vigésima primera a la vigésimo segunda, también en Las Trampas, dirección Norte, longitud doscientos

metros; desde la vigésimo segunda a la vigésimo tercera, dirección Oeste, en el Valle de las Regueras y longitud de mil metros; de la vigésimo tercera a la vigésimo cuarta, en igual sitio, dirección Norte, longitud doscientos metros; de la vigésimo cuarta a la vigésimo quinta, en La Esquina, dirección Oeste longitud mil metros; desde la vigésimo quinta a la vigésimo sexta dirección Norte y longitud doscientos metros; desde la vigésimo sexta en La Esquina, a la vigésimo séptima, en Cuerno, dirección Oeste y longitud dos mil metros; desde la vigésimo séptima a la vigésimo octava, en Arroyo las Regueras, dirección Norte, longitud setecientos metros; desde la vigésimo octava a la vigésimo nona, Entre las Peñas, dirección Este y longitud dos mil metros; desde la vigésimo nona a la trigésima, en igual sitio, dirección Sur y longitud cien metros; desde la trigésima a la trigésimo prima, en Villaseca, longitud dos mil metros en dirección Este; desde la trigésimo prima a trigésimo segunda, también en Villaseca, dirección Sur y longitud doscientos metros; desde la trigésimo segunda a la trigésimo tercera en dirección Este y longitud mil metros; desde la trigésimo tercera a la trigésimo cuarta, ambas en Peña la Mora, dirección Sur y longitud de doscientos metros; de la trigésimo cuarta a la trigésimo quinta, en Camino de Brazuelo, dirección Este y longitud de mil metros; desde la trigésimo quinta a la trigésimo sexta, en Los Mozos, dirección Sur y longitud de trescientos metros, y desde la trigésimo sexta a la estaca auxiliar dirección Este y distancia de doscientos noventa y nueve metros y treinta y un centímetros. Por las líneas que unen las estacas decimooctava, decimonona, vigésima y parte de la que une la vigésima con la vigésimo primera linda con la Mina Ramona número doce mil doscientos dieciséis y por el resto del contorno, con terreno franco. Los rumbos están referidos al Meridiano astronómico y están expresados en grados centesimales. La concesión se encuentra en zona reservada a favor del Estado, para rocas vituminosas». 3.ª Adscripción e incorporación—Concesión de explotación de mineral de hierro en la mina nombrada Benigna, número doce mil doscientos noventa y ocho, sita en El Valle de las Regueras, descrita en la inscripción primera al folio ciento cuarenta y cinco de este Tomo. Se halla afecta a las condiciones propias de esta clase de concesiones. Sin cargas. La Compañía Mercantil Anónima San Bernardo, S. A., con domicilio en Madrid, adquirió esta concesión por compra según la inscripción segunda que precede, y en su nombre y representación D. Gabino Villalba Andrés, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y vecino de Madrid, en virtud de poder que el Consejero D. Justo Fernández Breñaño, autorizado para ello por acuerdo del Consejo de Adminis-

tración de veintinueve de marzo último adoptado en ejecución de otro de la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas del día anterior, según certificaciones expedidas en la misma fecha que las de los respectivos acuerdos, por D. Narciso Amorós Rica, Secretario del Consejo de Administración y también de la Junta Universal dicha, con el Visto Bueno del Presidente de ambos Organismos sociales D. Santiago Basanta, le otorgó en Madrid el veintinueve de marzo último ante el Notario de dicha capital D. José Moreno Sañudo, afecta y adscribe a la misma los terrenos y construcciones siguientes: A).—Terreno en término municipal de Astorga, al sitio de El Sierro, Casares, Barreros, campo de Tiro, centenal seco de tercera calidad. Afecta la forma de un polígono irregular de treinta y dos lados entre los cuales se encierra una superficie de cuatro hectáreas, noventa y un áreas y diecisiete centiáreas. Linda: al Norte, con herederos de Vicente Ugidos, campo común, Barreros, campo de Tiro, Adiles del Sierro, Camino del Campo de Tiro, Emilio Prieto Calvo y Mercedes Puente Calvo; al Este, «Belton, S. A.»; Sur, Pedro Alonso González, Josefa Alonso, Justo Carro Rodríguez, Tomás Alonso, Marcelino Nistal Alonso, Ramón Alonso Cordero, José Rebaque Blanco, Benito Herrero, Isidoro González Alonso, Vicente de la Iglesia, Josefa Alonso, Pedro Alonso e Isidoro González Alonso, y al Oeste, herederos de Tomás del Campo. Valorado en cuarenta y nueve mil ciento diecisiete pesetas. Sobre este terreno se hallan las siguientes construcciones:

1.—Edificio formado por el Castillete de extracción y sala de máquinas. Ocupa una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados. La cimentación está hecha a base de hormigón armado y en masa de doscientos y trescientos kilogramos de cemento, en profundidades de dos metros. Tiene una armadura metálica atornillada, siendo desmontable, efectuada con perfiles de ángulo sesenta/ciento cincuenta «U» de ochenta/trescientos y doble «T» de cien/cuatrocientos milímetros. La torre del edificio del castillete tiene veintisiete metros de altura, está revestido de fábrica de ladrillo de «caravista» de uno y medio pies, comprendiendo sesenta y un metros cuadrados de fábrica de ladrillo; ciento ochenta y seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados de cristales industriales, noventa y un metros cuadrados de cubierta de hormigón hidrófugo, veintiocho metros cuadrados de rejilla metálica de ventilación. La casa de máquinas está revestida de fábrica de ladrillo de «caravista» de uno y medio pies comprendiendo doscientos ochenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados de fábrica de ladrillo, ciento dos metros cuadrados de cristales industriales, una puerta metálica de corredera de veintidós metros

cuadrados, dos puertas metálicas de corredera con dieciocho metros cuadrados y una cubierta de hormigón hidrófugo de diecinueve metros cuadrados. Se valora dicho edificio de castillete y casa de máquinas, incluida la estructura metálica, en seiscientos ochenta y cinco mil pesetas. 2.—Edificio oficina; construido con fábrica de ladrillo de uno y medio pie revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal; carpintería de madera en puertas y ventanas, con cubierta de pizarra de cuarenta por cuarenta. Ocupa una superficie de ciento cuatro metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en tres piezas teniendo una altura de tres metros y medio. Se valora en veintisiete mil doscientas cincuenta pesetas. 3.—Edificio aseos; ocupa una superficie de setenta y siete metros seiscientos veinticinco centímetros cuadrados, teniendo una altura de tres metros y medio. Construido con fábrica de ladrillo de uno y medio pie, revestido de mortero de cemento y blanqueo de cal; la carpintería de puertas y ventanas es de madera. Tiene cinco duchas, cinco servicios, doce piletas lavabo, una dependencia para ropa. El edificio está cubierto a cuatro aguas en pizarra de cuarenta por cuarenta. Está dotado de una fosa séptica que ocupa una superficie de treinta metros cuadrados teniendo una altura de tres metros. Dispone para su funcionamiento de una tubería de treinta metros de longitud y doscientos milímetros de diámetro, y de un pozo de dispersión de uno y medio metros de diámetro y cinco metros de profundidad. Se valora en treinta y seis mil ochocientas pesetas. 4.—Edificio destinado a talleres, almacenes y compresores que forma la plaza de la mina. Tiene una longitud de noventa y siete metros y medio por una anchura de cinco metros setenta y cinco centímetros y una altura de tres metros y medio, comprendiendo una superficie de quinientos sesenta metros sesenta y dos decímetros cuadrados distribuida en diferentes piezas, teniendo en su conjunto forma de «U». Construido con fábrica de ladrillo de uno y medio pie, revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal, con cubierta a cuatro aguas con pizarra de cuarenta por cuarenta, siendo la carpintería de puertas y ventanas de madera. Se valora en ciento sesenta y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas. 5.—Edificio transformador viejo. Ocupa una superficie de dieciocho metros cuadrados, teniendo cinco metros setenta centímetros de altura. Construido con fábrica de ladrillo de un pie, revestido con mortero de cemento y blanqueo a la cal. Tanto la carpintería de puertas y ventanas como la rejilla de ventilación es de madera. Se valora en dieciséis mil setecientas cincuenta pesetas. 6.—Depósito de agua para servicios y refrigeración. Tiene capacidad para cuarenta metros cúbicos, ocupando una superficie de veinte me-

tros cuadrados y tiene dos metros de altura. Construido en fábrica de ladrillo de uno y medio pies con contrafuertes sobre solera de hormigón, revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal. Se valora en doce mil ochocientas pesetas. 7.—Edificio transformación cinco mil trescientos ochenta V. Ocupa una superficie de ocho metros ochenta centímetros por catorce metros, es decir, ciento doce metros cuadrados. Los cimientos tienen una profundidad de setenta centímetros, teniendo una altura el edificio de seis metros setenta centímetros. Está construido de hormigón hasta una altura de un metro sobre el suelo, con muelle para descarga de materiales y escalera de acceso. Las paredes son de fábrica de ladrillo de pie y medio, revestidas de mortero de cemento y blanqueo a la cal y la carpintería de puertas y ventanas y rejillas de ventilación es de madera.

Las ventanas que dan luz al interior, son de vidrio armado y tienen una superficie de tres metros cuadrados. La cubierta a cuatro aguas, está construida en forjado de ladrillo, viguetas Castilla y pizarra de cuarenta por cuarenta. El piso que está situado a un metro de altura sobre el nivel del suelo exterior, se construye armado de viguetas y bovedillas de doble tablero con capa de compresión de hormigón. Bajo dicho piso salen los conductores correspondientes a los cuadros de maniobra. Se valora en conjunto en cuarenta y ocho mil quinientas setenta pesetas. 8.—Pozo vertical de ciento cuarenta metros de profundidad con armadura metálica cuadrada cada un metro y medio de profundidad, con revestimiento exterior de cuarenta centímetros de hormigón de doscientos cincuenta kilogramos de cemento. Los cuadros están formados por «U» de ciento sesenta milímetros en lados de tres metros cincuenta centímetros por tres metros ochenta centímetros, estando enlazados entre sí todos los cuadros, por medio de costillas de «U» de ochenta. Los cuadros están divididos superficialmente en compartimentos para pozo de jaula, paso de contrapeso, escalas de seguridad, tuberías de aire comprimido, agua y cables de energía eléctrica. Se valora conjuntamente el mencionado pozo, en seiscientos ochenta y tres mil novecientas pesetas. En el mismo y en las distintas plantas se han construido galerías de doce metros cuadrados de sección siendo sus longitudes las siguientes: en la planta que está a los sesenta metros, once metros setenta centímetros lineales de galería; en la planta ochenta, treinta y cinco metros cincuenta centímetros lineales de galería; en la planta cien, cuarenta y tres metros lineales de galería; en la planta ciento veinte, treinta y dos metros veinte centímetros lineales de galería, y en la planta ciento cuarenta, trece metros lineales de galería, haciendo una longitud total de las detalladas galerías, de ciento trein-

ta y cinco cuarenta. Se valoran en cincuenta y ocho mil quinientas sesenta pesetas. Se han construido unas calderas de veinticinco metros lineales para la recogida de aguas que se valoran en quince mil pesetas. B) Una tierra, en término de Carneros-Sopeña, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, al sitio de Peña la Gallega, trigal, regadío de tercera calidad, Afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, entre los cuales encierra una superficie de dos mil ochocientos catorce metros cuadrados. Linda: Norte, con ferrocarril de Palencia-Coruña; Este, camino; Sur, camino, y Oeste, con «Beltión, S. A.». Valorada en dos mil ochocientos catorce pesetas. Sobre este terreno existen las siguientes construcciones:

1.—Caseta de interruptores: Ocupa una superficie de seis metros cuadrados construida en fábrica de ladrillo revestida de mortero, cemento y blanqueo a la cal, con cubierta de urallita. Se valora en cuatro mil doscientas pesetas. 2.—Edificio destinado a oficina, almacenes y compresores: Ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados distribuidos en varias piezas, teniendo adosado un patio cerrado de ciento veinte metros cuadrados. Tiene una altura de tres metros y medio y su construcción es de fábrica de ladrillo de uno y medio pies, revestida de mortero de cemento y blanqueo a la cal. Cubierta a dos aguas en teja cerámica siendo la carpintería de puertas y ventanas de madera. En el patio, existe un pozo de diez metros de profundidad de dos metros de diámetro. Se valora en cincuenta y dos mil ochocientas cincuenta pesetas. 3.—Caseta de transformación: Ocupa una superficie de diez metros cuadrados, teniendo una altura de seis metros y medio. Construida de fábrica de ladrillo, revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal. La carpintería en puertas y rejilla de ventilación es de madera. Se valora en doce mil seiscientas cincuenta pesetas.—C) un solar en término de Astorga al sitio del Sierro, cenital seco de tercera calidad de mil metros cuadrados poco más o menos. Linda: Norte y Este, campo común; Sur y Poniente, más finca de la que este solar fue segregado y se reservó la sociedad «Beltion, S. A.». Valorado en mil pesetas. Sobre este solar se halla la siguiente construcción. Polvorin: Consta de dos tramos, uno de diez metros y medio por cinco metros y medio y otro de tres metros y medio por tres metros, ocupando en conjunto una superficie de sesenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, teniendo una altura de tres metros y medio. Construido en fábrica de ladrillo de un pie revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal, con cubierta a cuatro aguas en forjado de rasilla y pizarra de cuatro por cuatro. La carpintería de puertas y ventanas es de madera, y está distribuido en

depósito de explosivos, local para manipulación de los mismos, depósito de detonadores y depósito de mechas. Se valora en sesenta y una mil ciento setenta y cinco pesetas. D) Una tierra, en término municipal de Astorga, al sitio de «El Sierro», centenal secana de tercera calidad. Afecta la forma de un polígono de cuatro lados, entre los cuales encierra una superficie aproximada de diecisiete áreas, que linda: al Norte, rodera y campo común; Este, campo común y reguero; Sur, Mariano Alonso Martínez y Valeriano Alonso del Campo, y Oeste, Carrozo. Valorada en mil setecientas pesetas. Sobre este terreno existen las siguientes construcciones: Edificio de subestación principal de cuarenta y cuatro/cinco kilovatios. Dicho edificio que tiene una altura de seis metros setenta centímetros, ocupa una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Está cimentada en hormigón con una profundidad de setenta y cinco centímetros. Hasta una altura de un metro, está construido en fábrica de ladrillo de muro de pie y medio, con muelle para descarga y escaleras de acceso. Las paredes en alzada, están construidas en fábrica de ladrillo de un pie, revestidas de mortero de cemento y blanqueo a la cal. La carpintería de puertas y rejilla de ventilación es de madera. Los ventanales que dan luz al interior son de vidrio armado de tres metros cuadrados y un total de diez. La cubierta es de forjado de ladrillo, viguetas y pizarra de cuarenta por cuarenta construida a cuatro aguas. A un metro sobre el nivel del suelo exterior, existe un piso de viguetas y doble tablero de varilla con carga de compresión de hormigón. Bajo este forjado se hace la acometida de cables al parque de intemperie. Se valora en cincuenta y tres mil setecientas pesetas. Parque de intemperie: Próximo al edificio anteriormente descrito esta situado el parque que ahora se describe. Para su construcción se ha precisado realizar excavaciones, cimentaciones donde van las estructuras verticales, hechas de perfiles de ángulo cincuenta ochocientos y «U» de sesenta doscientos para apoyo de los cables de entrada de la línea de cuarenta y cuatro kilovatios y con sus correspondientes aisladores, etc. Se valora en veintiocho mil quinientas pesetas. La Sociedad Mercantil Anónima San Bernardo, adquirió los terrenos y construcciones descritos bajo las letras A, B y D, en cuanto a los terrenos, por compra y agrupación; y en cuanto a las construcciones por haberlas realizado a sus expensas, según resulta de la inscripción primera de la finca cinco mil seiscientos cincuenta y tres al folio doscientos dos del tomo novecientos trece del Archivo, Libro sesenta de Astorga, de la inscripción primera de la finca cinco mil novecientos ochenta al folio cincuenta y uno del tomo novecientos quince, Libro cuarenta y

ocho de Villaobispo, y de la inscripción primera de la finca cinco mil seiscientos cuarenta y ocho al folio ciento noventa y cuatro del tomo novecientos trece, Libro sesenta de Astorga, y el terreno descrito bajo la letra C, por compra, y la construcción por haberla también realizado a sus expensas según resulta de las inscripciones primera y segunda de la finca cinco mil seiscientos cincuenta al folio ciento noventa y siete del tomo novecientos trece, Libro sesenta de Astorga ya citado. Todos ellos sin cargas. Las inscripciones de las parcelas que por agrupación formaron los terrenos descritos bajo las letras A, B y D, a excepción de la parcela e) del descrito bajo la letra A), se hallan pendientes de producir efectos en cuanto a tercero hasta que transcurran dos años desde la fecha de las mismas; la inscripción original de la que se segregó la parcela o terreno descrito bajo la letra C), también se halla afecta a la misma limitación de efectos respecto a tercero hasta transcurridos dos años desde su fecha. Según el título ahora presentado, los terrenos descritos están unidos entre sí por una carretera de dos mil setecientos metros de longitud, con una anchura total de nueve metros y medio y la calzada de seis metros y medio con bordillo de cemento.

Dicha subasta no comprende la maquinaria y demás elementos industriales existentes en la referida mina, por haberse manifestado por la parte actora que no existen en la actualidad, y haber la misma renunciado a la subasta de tales maquinaria y elementos industriales.

Y la referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número nueve de la calle de Almirante de esta capital, el día veintinueve de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de veinticinco millones ciento veinticinco mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, por lo menos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El rematante se someterá a las condiciones establecidas que del otorgamiento, permiso o concesión de que se trata y en todos los casos a las disposiciones de la Ley núm. 22/1973 de 21 de julio, de Minas, y su Reglamento, y que se compromete asimismo al desarrollo de los planes de labores ya aprobados y a todas las obligaciones que correspondieren al titular del derecho primero de que se trata.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras Gistau.

3326 Núm. 1373.—3.729,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en éste con el núm. 74 de 1974, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de León, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, el presente proceso de cognición núm. 74 de 1974, seguido entre partes de la una como demandante D. Miguel García González, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez, y dirigido por el Letrado D. Carlos de Paz Gutiérrez, y de la otra como demandada D.ª Rosa del Valle Menéndez, mayor de edad, viuda y vecina de Gijón, calle Cervantes, núm. 11, 5.º, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Miguel García González, contra D.ª Rosa del Valle Menéndez, debo condenar y condeno a la demandada, a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone al actor la suma de cuarenta mil quinientas sesenta y dos pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a la demandada en rebeldía expido el presente para su publicación en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco. 3349 Núm. 1377.—286,00 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas núm. 145 de 1974, seguidas en este Juzgado por daños contra Victoria Suárez Rodríguez, ha recaído la tasación de costas cuyo resultado es el siguiente:

	Pesetas
Derechos de Registro.....	20
Tramitación art. 28 1.ª.....	100
Diligencias preliminares artículo 28 1.ª.....	15
Disposición común 6.ª, por dos despachos.....	100
Disposición común 14 diligencias domicilio.....	20
Artículo 29-1.ª ejecución.....	30
Pólizas de la Mutualidad Judicial.....	120
Reintegros del juicio.....	100
Multa impuesta.....	500
Indemnización a favor de Manuel Pardo González.....	2.000
Total s. e. u. o.	3.005

Corresponde abonar dicho total a María Victoria Suárez Rodríguez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y requerimiento en forma a la referida penada, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, expido el presente en León, a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco.

3346 Núm. 1375.—220,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas n.º 99/74, sobre lesiones de Manuel Domingo da Silva Rocha, portugués, que estuvo domiciliado en esta ciudad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Manuel Barrio Alvarez, Juez Municipal sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 99 de 1974, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de una, Manuel-Domingo da Silva Rocha, portugués, nacido en 1946, hijo de Joaquín y Aurora, soltero, domiciliado en esta ciudad, y de otra Constantino Fernández Alvarez y María

Fernández González, nacidos en 1932, el primero, y en 1956, la segunda, ambos casados, de esta misma vecindad, c/. Obispo Mérida, n.º 15; sobre lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Constantino Fernández Alvarez y María Fernández González, como autores de las lesiones expresadas, a sendas penas de siete días de arresto menor, y pago de gastos sanitarios y costas por mitad entre ambos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Manuel Barrio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al lesionado, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada en la misma fecha de la sentencia.—Lucas Alvarez. 3142

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León, en las diligencias de juicio de faltas número 225-74, seguidas en este Juzgado por lesiones y malos tratos, por la presente se cita al denunciado Román Suárez Ordás, natural de Manzaneda de Torío (León), nacido el día 13 de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Generoso y Esperanza, casado, peón, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Misericordia, núm. 13-2.º, para ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Roa de la Vega, 14, y para el día veintisiete del actual a las doce horas, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas anteriormente expresado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a dicho denunciado Román Suárez Ordás, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en León a once de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco. 3356

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no com-

parecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

112 de 1973

PERSONA A QUIEN SE CITA

César Llamas Castaño, mayor de edad y vecino que fue de esta capital de León, calle Juan XXIII, número 8-4.º - C.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3325

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DEL CANAL DE LA RIBERA ALTA DEL PORMA

Se convoca a Junta General de regantes y usuarios, para el día 23 de junio y hora de las seis de la tarde, en primera convocatoria y en segunda a la misma hora, para el día 7 de julio, en el Salón Parroquial de Paradilla de la Sobarriba, a fin de celebrar junta general ordinaria, para tratar y resolver los siguientes asuntos:

- 1.—Aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego.
- 3.—Examen de cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.
- 4.—Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Moral del Condado a 3 de junio de 1974.—El Presidente de la Comunidad, Jacinto García.

3215 Núm. 1383.—165,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 46.113/5 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3345 Núm. 1381.—55,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1974